



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0015-2025-CM-MDCC/C

Ccorca, 15 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA – CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2025 de fecha 15 de abril del 2025, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sra. Sandra Ccahuana Tinta, Jose Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huilicas, Sr. David Huaman Cconcha, Sr. Santos Huaman Mayta; sobre la designación de la secretaria Técnica Municipal del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ccorca, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35 y 20, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 31433 se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de Candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario respectivamente.

Que, asimismo en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...). La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en su artículo 94° establece que, respecto a la Secretaría Técnica, "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados (...). Concordante con el artículo 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR -PE, que señala, "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. (...).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2024-CM-MDCC/C, de fecha 25 de julio de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 122-2024-A-MDCC/C de fecha 25 de julio de 2024, designan a partir del 01 de agosto del 2024, a la Abog. Lourdes Yupanqui Retuerto, por el plazo establecido por ley, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccorca. Y en fecha 31 de marzo de 2025, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2025-MDCC/A se da por concluido la designación de la Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto, como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ccorca, en la modalidad de CAS confianza.

Que, el titular del pliego refiere que, para el presente ejercicio fiscal 2025 es necesario la designación de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccorca, esto debido a que la Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto cesa en sus funciones al 31 de marzo de 2025, según dispone la Resolución Alcaldía N° 032-2025-MDCC/A; para tal efecto hace alcance la nueva propuesta a la Abg. Leydi Luz Quispe Chambi, quien a la fecha viene ejerciendo sus funciones como Secretaria General de la Entidad.

Estando a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 08-2025 de fecha 15 de abril del 2025 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, designar a la Abg. Leydi Luz Quispe Chambi por el plazo de (02) años como Secretaria Técnica del procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccorca en adición a sus funciones a partir del 15 de abril de 2025.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a la **ABG. LEYDI LUZ QUISPE CHAMBI**, por el plazo de dos (02) años, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccorca, en adición a sus funciones a partir del 15 de abril de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL", aprobada por la resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de notificar para su conocimiento a la abogada Leydi Luz Quispe Chambi, como Secretaria Técnica PAD de la Municipalidad Distrital de Ccorca para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia y a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia y a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026
[Firma]
Mario Chavez Soto
DNI 7168846

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"